



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA
SUBDIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS PESQUEROS
COMUNITARIOS

F A X

DE:	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA		
A:	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTO ESPECIAL ES, D. Nicolas Bonilla		
ASUNTO:	AUTORIZACION PESQUERA PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA DE TERCEROS PAISES		
S/REF:	N/REF:	CS.T/IP	
FECHA:	13 DE ENERO DE 2010		
NUMERO PAGINAS INCLUYENDO PORTADA:			

En relación con las nuevas obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento CE) 1005/2008 y al objeto de dar una mayor agilidad a los informes de autorización pesquera requeridos en la Orden Ministerial 3522/2009, se va a utilizar, desde esta fecha y con carácter transitorio, a efectos de informe de de autorización de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, las siguientes secciones de los certificados de capturas emitidos por las autoridades de terceros países:

- 1, Sección "control de la importación: Autoridad", que se corresponden con la casilla 12 del Anexo II del Reglamento (CE) 1005/2008.
2. Sección "control de la importación: Autoridad", que se corresponde con la casilla 8 del del Anexo IV del Reglamento (CE) 1010/2009.

Dicha casilla será validada y sellada por la Secretaria General del Mar, Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios y servirá como documento de autorización con carácter transitorio.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA,

Alejandro Polanco Mata